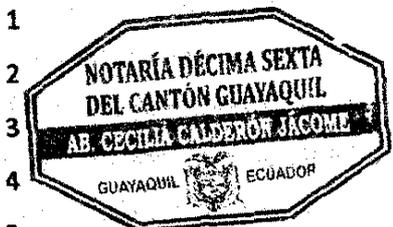


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



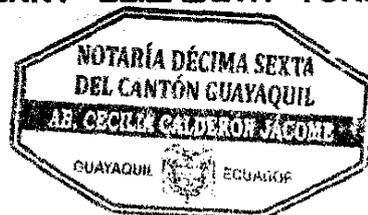
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A.
LOGISTORRES

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: UDS 1.600,00

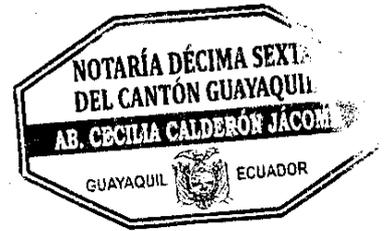
1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, hoy Veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce, ante mí,
9 Abogada **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo
10 Sexta de éste Cantón, comparecen: los señores: **GERALD FRANCIS TORRES**
11 **SAMPEDRO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, la
13 señora **JENNY ELIZABETH TORRES SAMPEDRO**, mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciada, de profesión Ejecutiva,
15 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
18 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
19 presentaron la Minuta del tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:
20 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
21 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
22 las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE
23 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
24 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
25 **TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**, los señores:
26 **GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO**, mayor de edad, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en
28 esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **JENNY ELIZABETH TORRES**

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **SAMPEDRO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 Divorciada, de profesión Ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-
3 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **TRANSPORTE Y**
4 **LOGÍSTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**, se constituye mediante este
5 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
6 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
7 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA TORRES S.A.**
9 **LOGISTORRES; CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este
11 cantón la Compañía que se denominará **TRANSPORTE Y LOGÍSTICA**
12 **TORRES S.A. LOGISTORRES** la misma que se registrá por las Leyes del
13 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
15 principalmente a: **LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE**
16 **EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A**
17 **NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY**
18 **ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD**
19 **VIAL, SUS REGLAMENTOS, Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS**
20 **ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.- PARA CUMPLIR CON**
21 **SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRA SUSCRIBIR TODA CLASE DE**
22 **CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY Y**
23 **RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ARTICULO TERCERO.-** Los
24 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del
25 servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán autorizados
26 por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
27 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
28 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora;
29 **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de

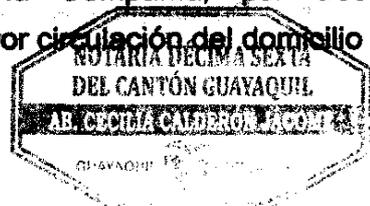


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

100 años

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 unidades, variación del servicio, y más actividades de tránsito y
2 transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los
3 competentes organismos de tránsito; **ARTICULO QUINTO.-** la compañía en
4 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley
5 Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial y sus
6 Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito.- **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
9 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
10 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO SEPTIMO.-** El
11 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENT AÑOS que se
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el
14 cantón GUAYAQUIL, Provincia de GUAYAS y, podrá establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
16 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO.-**
17 El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
23 **DECIMO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
24 Ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
25 Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si una acción o certificado
26 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

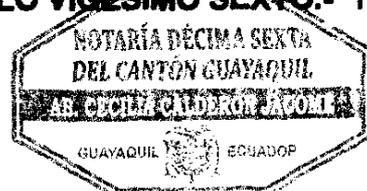
1 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo
3 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
6 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
7 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
9 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
11 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
12 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
14 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
16 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
18 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPañÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El Gobierno de la Compañía
20 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
21 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
22 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
23 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
24 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
28 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
2 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General,
6 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
8 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
10 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
11 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
13 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
14 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
16 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
18 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
19 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
20 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
23 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá
24 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
25 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Todos los

[Handwritten signature]
Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
2 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
3 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
7 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
8 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
10 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
11 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
12 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
21 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
26 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
28 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

2 a) Elegir al Presidente, al Gerente General, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir al
4 Vicepresidente de la Compañía y uno o más comisarios quienes durarán dos
5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los
6 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

GG. RL ✓

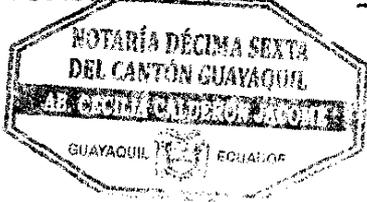
7 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes

8 del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
11 compañía, ejecutándolos a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
12 autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa
13 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
16 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
18 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
19 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
20 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
24 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones
25 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
26 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
27 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del presidente

Fr. RL →



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

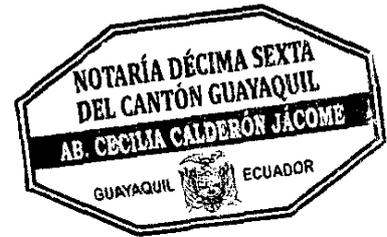
Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 a) El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
2 compañía de forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas; c) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
5 acciones de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El
6 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las
8 demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de
9 Accionistas; y c) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
10 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
11 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
13 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
16 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente en forma conjunta.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**
18 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
19 declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado,
20 el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal
21 constitutivo.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
22 siguiente manera: el señor **GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO**, ha
23 suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (784)** acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una ha
25 pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la
26 suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, la señora **JENNY ELIZABETH TORRES**
28 **SAMPEDRO**, ha suscrito **DIECISÉIS (16)** acciones ordinarias y nominativas

Vp2 24/58 ✓

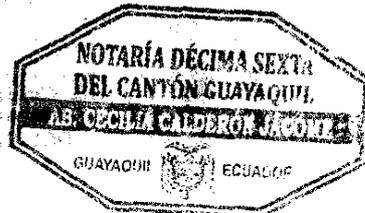
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
2 CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
3 **DIECISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,-**
4 **CLAUSULA CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento
5 treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas
6 designan como Gerente General al señor **GERALD FRANCIS TORRES**
7 **SAMPEDRO**, quien ejercerá la representación legal de la compañía de forma
8 individual, y como Presidente a la Señora **JOYSE MARITZA ORDENANA**
9 **BRIONES**, quien ejercerá la representación legal de la compañía de forma
10 individual.- Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO**
11 **OCHOA CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y
12 administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía,
13 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) ilegible.-
14 Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**.- Registro Seis mil
15 doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En
16 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
17 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
18 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
19 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
20 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

21
22
23 **GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO**
24 **C.C. 0915341614**
25 **C.V. 059-0221**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Jenny Torres
JENNY ELIZABETH TORRES SAMPEDRO
C.C. 0912172707
C.V. 016-0184



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 9 FOLIOS
Guayaquil, 27-07-2019
[Signature]
AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

[Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DE GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD O
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Signature]
AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RESOLUCIÓN No. 081-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2434-E de fecha 31 de julio de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES"**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO	0915341614
2	JENNY ELIZABETH TORRES SAMPEDRO	0912172707

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Cantón Guayaquil
del Cantón Guayaquil

1. 7 SET. 2014

**RESOLUCIÓN No. 080-CJ-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES"**

Por lo trascrito que antecede, es
de conformidad que se otorga el
de la Comisión Ejecutiva de



del Ecuador

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0787-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 18 de agosto de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0620-M de fecha 21 de agosto del 2014, se recomienda que se apruebe el Informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 1582-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 01 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

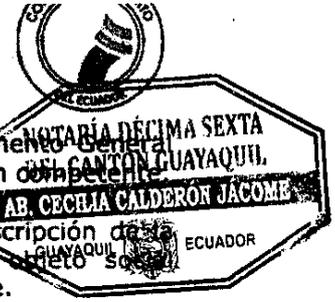
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

CERTIFICADO Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

RESOLUCIÓN No. 059-DI-2014-CTE-ANT

de la SECRETARÍA GENERAL DE



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un asiento exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Juan Francisco Andrade Quintero
Lcdo. Juan Francisco Andrade Quintero
**DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:
Jorge Zea Medina
Ab. Jorge Zea Medina
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

17 SET. 2014

FOJAS UTILES # 3

SEPTIEMBRE 17 DE 2014
Se certifica que el suscrito es el representante legal de la Compañía de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Compañía de Tránsito del Ecuador en que va referido en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Jorge Zea Medina
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANA
TORRES SAMPEURO
JENNY ELIZABETH

0912172707

GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTON ISABRANO
1970-06-13
EQUATORIANA

Divorciada

HACHILERATO ESTADISTICO

V233-10

TORRES HUERTA CAPI...

SAMPEURO PARRA EMMETT...

GUAYAQUIL

2010-11-09

2010-11-09

[Handwritten signatures]



016

016 - 0164

0912172707

NUMERO DE CERTIFICADO

LEJULA

TORRES SAMPEURO JENNY ELIZABETH

GUAYAS

DESCRIPCION

PROVINCIA

XIMENA

GUAYAQUIL

CANTON

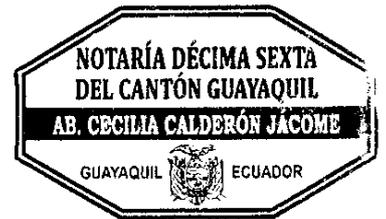
PARRQUIA

3
ZONA

[Handwritten signature]
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 CESION DE DENOMINACION
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7655633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES SAMPEDRO GERALD FRANCIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014 9:36:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S. A. LOGISTORRES APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 04/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Ab Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.768
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:14:22



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**, de fojas 98.973 a 98.991, Registro Mercantil número 4.108. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**, a favor de **GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO**, de fojas 43.112 a 43.114, Registro de Nombramientos número 13.881.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA TORRES S.A. LOGISTORRES**, a favor de **JOYSE MARITZA ORNENANA BRIONES**, de fojas 43.115 a 43.117, Registro de Nombramientos número 13.882.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0646501

EX: 181653



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

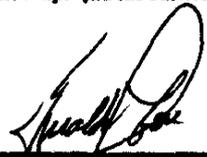
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE Y LOGÍSTICA TORRES S.A. LOGISTORES		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: FCO DE ORELLANA
CALLE:	NÚMERO: SL. 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: 41
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2856872	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: storres@honorserui.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997525252	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO COMERCIAL ORELLANA PB.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GRACIA FRANCIS TORRES SAMORON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915341614

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



21 OCT 2014

VA-01.2.1.4-F1

